

CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE UNA OBRA DE ARTE A CAMBIO DE SERVICIOS PRESTADOS

Santander, a 17 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Don José Antonio Cagigas Rodríguez, en su calidad de Presidente del Parlamento de Cantabria, actuando en nombre y representación del Parlamento de Cantabria, en virtud de las facultades que le confiere el art. 33.1 del Reglamento de la misma, y

De otra parte, Don. Luis Medina Manso, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 13705227-X, en nombre propio, con domicilio en Santander, Avd. de Cantabria, 46, 2º Derecha, Cantabria. 39012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

EXPONEN: que por acuerdo verbal de la Presidencia se aprobó ceder el uso del patio del Parlamento de Cantabria para la celebración de la exposición individual del artista Luis Medina, que tuvo lugar del 8 al 31 de mayo del año en curso.

En contraprestación por los servicios prestados por el Parlamento de Cantabria, el autor propone ceder al mismo su obra titulada “**LIGHTENING**” y el Parlamento de Cantabria, por medio de la firma del presente contrato, acepta la cesión de la propiedad de la mencionada obra de arte.

En consecuencia, reunidas ambas partes en el día de hoy han decidido lo siguiente:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera: El Parlamento de Cantabria, por medio de su Presidente, acepta la transmisión de la propiedad de la obra pictórica que se detalla a continuación:

Título: “Lightening”

Autor: MEDINA MANSO, Luis (Santander, 1955)

DESCRIPCIÓN MATERIAL

Dominio: Pintura

Técnica: Acrílico sobre lienzo

Dimensiones (en cm.): 130 x 97 cm.

Firma: En el reverso del lienzo

Ejecución: 2013.

El artista declara en este acto ser el autor de la obra mencionada al haber sido creada por él mismo y manifiesta que no ha cedido ningún derecho sobre la misma, estando ésta libre de cargas y gravámenes.

Segunda: entrega y conservación de la obra.

Fecha efectiva de la transmisión de la propiedad: 1 de julio de 2014.

En este mismo acto de firma del contrato de transmisión de la propiedad, el Sr. Medina Manso hace entrega del cuadro detallado al Sr. Cagigas Rodríguez, quien en representación del Parlamento de Cantabria, la recibe a su entera satisfacción, siendo este documento la acreditación más fehaciente de su correcta recepción.

El adquirente se compromete a conservar la obra en perfecto estado, así como en lugar idóneo para su conservación.

Tercera: contraprestaciones.

El autor acuerda ceder la obra mencionada al Parlamento de Cantabria como contraprestación por los servicios prestados por el Parlamento de Cantabria al autorizar y ceder sus instalaciones para el desarrollo durante el mes de mayo de 2014 de una exposición individual sobre un resumen de la obra del autor de los últimos 5 años.

El autor reconoce haber recibido los servicios prestados por el Parlamento de Cantabria.

Cuarta: derechos de propiedad intelectual.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Propiedad intelectual D. Luis Medina Manso, además de la propiedad del soporte de la citada obra de arte, cede en exclusiva al Parlamento de Cantabria todos los derechos de explotación de las mismas, por tiempo indefinido, para todos los países y todos los efectos, excepto los derivados del derecho moral de autor regulado en el artículo 14 de la citada norma.

Quinta: régimen jurídico.

Este contrato queda sometido a las disposiciones del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria y de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En muestra de su conformidad, suscriben este contrato;

POR EL PARLAMENTO DE CANTABRIA,
EL PRESIDENTE,

EL ARTISTA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

Fdo.: Luis Medina Manso.